

ORDENANZA PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE AUXILIARES DOCENTES ORDINARIOS

Ordenanza 308 2009

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°:

Los concursos para la provisión de cargos de Auxiliares Docentes Ordinarios se regirán por lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata y en la presente Ordenanza.

Artículo 2°:

Para cubrir los cargos de Auxiliares Docentes Ordinarios se llamará a concurso público de méritos, antecedentes y oposición.

Los cargos a llamar a concurso pueden producirse por vacantes, vencimientos de designaciones ordinarias o cuando el Honorable Consejo Académico asigne nuevos puntos o reordene la planta docente de la Facultad, con el asesoramiento de los Directores de Carrera, la Comisión Asesora de Enseñanza y, en el caso de tratarse de cargos con mayores dedicaciones, la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado.

Artículo 3°:

La Comisión Asesora encargada de evaluar los antecedentes de los aspirantes será designada por el Honorable Consejo Directivo y estará integrada por cinco (5) miembros, a saber: tres (3) profesores de esta Facultad u otras Facultades, un (1) graduado o auxiliar docente y un (1) estudiante, propuestos por los representantes de los respectivos claustros en el Honorable Consejo Académico.

DE LA COMISIÒN ASESORA

Artículo 4°:

De los tres profesores, al menos uno deberá pertenecer al Área del concurso y por lo menos otro a un Área distinta. El Honorable Consejo Académico designará a uno de ellos como coordinador de la Comisión Asesora. Deberán designarse además cinco (5) miembros suplentes en las mismas condiciones que los titulares, quienes sustituirán a éstos por orden de designación respetando en lo posible la representación por Áreas establecida en el párrafo anterior. Estos reemplazos serán resueltos por el Honorable Consejo Directivo.

Artículo 5°:

Los graduados o auxiliares docentes que formen parte de la Comisión Asesora deben tener experiencia en el área bajo concurso y en caso de estar inscriptos como alumnos en la carrera a la que corresponda la asignatura en la que esté fijada la carga docente del cargo concursado, deberán tener dicha asignatura aprobada.

Artículo 6°:

Los estudiantes que formen parte de la Comisión Asesora deben ser alumnos regulares con un mínimo de 5 (cinco) asignaturas aprobadas. En el caso que entre sus asignaturas cursadas/aprobadas no esté la asignatura en la cual esté fijada la carga docente del cargo concursado, no deben estar inscriptos para cursar la misma.

Artículo 7°: (con modificación aprobada por el HCA el 28/06/2007)

No podrán ser designados miembros de la Comisión Asesora el Decano de la Facultad, el Vicedecano de la Facultad, los Consejeros Directivos Titulares, ni el Secretario de la Facultad de quien dependa la gestión del concurso.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Artículo 8°: (con modificación aprobada por el HCD el 20/08/2009)

En el caso que los miembros de la Comisión Asesora de un concurso en trámite se incorporaran como Consejeros Directivos Titulares o fueran designados Decano, Vicedecano o Secretario a cargo de los concursos, podrán continuar su tarea en la Comisión Asesora, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier instancia posterior a la emisión de dictamen por la misma, a menos que el HCD solicite una ampliación del dictamen emitido.

DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 9°:

En los casos mencionados en el artículo 2, el Honorable Consejo Directivo procederá a llamar a concurso dándole difusión al mismo por lo menos en la cartelera mural de la Facultad, la página WEB de la Facultad y los medios que se estimen convenientes.

En caso que el cargo esté ocupado se deberá notificar fehacientemente al titular y/o a su ocupante de la apertura del concurso como asimismo al Profesor responsable de la asignatura.

Artículo 10°:

El llamado a concurso deberá contener la información que se detalla a continuación:

- a. Nombre del área y asignación docente del año en curso. En el caso de cargos de Ayudante Alumno, deberá especificarse la o las asignaturas donde se realizarán dichas tareas.
- b. Cuando los cargos a cubrir sean con mayor dedicación, se podrá especificar el tema, plan o planes de investigación, lugar de trabajo, y, eventualmente, el nombre del director o directores del trabajo. En caso contrario, serán los aspirantes quienes deberán proponerlos.
- c. La modalidad adoptada en estos aspectos deberá estar expresamente indicada en el llamado a concurso.
- d. Número de cargos a cubrir y categorías.
- e. Fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción. El plazo será de veinte (20) días.
- f. No existirá ningún período de gracia para la fecha y hora de cierre de inscripción, salvo que hubiera decisión expresa previa del HCD.
- g. Lugar donde se reciben las inscripciones con indicación expresa de horario. Se incluirá además la siguiente nota: "los aspirantes deberán dirigirse a la Oficina de Mesa de Entradas a efectos de solicitar las condiciones de inscripción".
- h. Constitución de la Comisión Asesora.

INSCRIPCION Y CONDICIONES

Artículo 11°:

La inscripción deberá efectuarse por escrito o por carta poder, facultando al eventual apoderado para ejercer la defensa en caso de impugnación. Se admite también el uso del fax dirigido al Decano de la Facultad, tanto para la inscripción como para la designación de un apoderado. El apoderado no podrá ser otro inscripto, ni miembro de la Comisión Asesora encargada de sustanciar el concurso. En caso de producirse dicha incompatibilidad, el apoderado deberá ser reemplazado en el plazo de diez (10) días, los que no se computarán a los efectos de esta reglamentación.

Artículo 12°:

La solicitud de inscripción deberá ser dirigida al Decano indicando en ella el número de cargos a que se aspira y la asignatura sobre la que se desea exponer en el caso de exigirse prueba de oposición. Irá acompañada de siete (7) copias del curriculum vitae del postulante que deberán ser foliadas y firmadas en todas las hojas. Se incluirá en él al menos la siguiente información, la que tendrá carácter de declaración jurada:

a. Datos personales, junto con el domicilio legal constituido en La Plata, para las notificaciones.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

- b. Títulos obtenidos, indicando denominación, plan de estudios, institución que los expidió y fechas en las que fueron obtenidos. En el caso de aspirantes alumnos, deben indicarse la carrera a la que pertenece el postulante, la fecha de ingreso y el número de legajo.
- c. (sólo obligatorio para aspirantes a cargos de Ayudante Alumno). Nómina de materias rendidas con las calificaciones obtenidas y fechas de los exámenes, así como también la nómina y fechas de las materias de las que sólo se hayan aprobado los trabajos prácticos y de las materias en curso.
- d. Cargos docentes desempeñados, especificando tipo, dedicación, asignatura, institución, carácter de la designación (Ordinario, Interino, Ad-Honorem), modo de acceso al cargo (por Designación o por Concurso), fechas de comienzo y fin del ejercicio de los mismos.
- e. Concurrencia a cátedras, debidamente acreditadas.
- f. Carrera docente universitaria (realizada o en realización).
- g. Asistencia a cursos y otros estudios realizados afines con el área a la que se presenta, indicando título, carácter (teórico y/o práctico), contenidos, institución que lo organizó, número de horas, existencia o no de evaluación y copia de los certificados que así lo acrediten.
- h. Dictado de cursos, con las mismas precisiones que el inciso g).
- i. Publicaciones docentes.
- j. Categoría de docente-investigador.
- k. Cargos en la investigación, especificando: tipo, dedicación, institución de la que depende, modo de acceso al cargo, lugar de desempeño, fechas de comienzo y fin de la designación y tipo de trabajo.
- I. Becas obtenidas, indicando: tipo, instituciones que las otorgaron, períodos cubiertos, tema o temas de trabajo (cuando corresponda), lugares donde se desempeñó y directores de las mismas.
- m. Publicaciones científicas, indicando datos completos de las mismas. Si se mencionan trabajos inéditos debe especificarse si se hallan en prensa o aceptados o si sólo han sido presentados para que se considere su publicación.
- n. Comunicaciones a congresos, con la indicación de títulos, autores, fechas y expositores.
- o. Informes técnicos con indicación de títulos, nombre de la institución solicitante, autores y fecha de presentación.
- p. Actividades de extensión universitaria.
- q. Antecedentes profesionales.
- r. Participación en comisiones ordinarias o especiales de gestión universitaria y/o ejercicio de cargos académicos.
- s. Otros antecedentes de interés.
- t. Número de cargos a que aspira.
- u. El aspirante a Jefe de Trabajos Prácticos acompañará el Plan de Actividades Prácticas que en líneas generales desarrollará en caso de obtener el cargo.
- v. En el caso de cargos con mayor dedicación, Plan de Investigación avalado por el Director, con certificación del lugar de trabajo.

La presentación deberá incluir una copia de los trabajos inéditos mencionados en los ítems i), m), n) y o) del curriculum. Todos los ítems mencionados deben ser cumplimentados aún en el caso de no poseer antecedentes en los mismos.

Artículo 13°:

En el caso de antecedentes originados en esta Facultad, bastará con incluir los datos necesarios para su confirmación, pero en todos los demás deberán presentarse las constancias correspondientes. Los diplomas no correspondientes a esta Facultad, deberán ser presentados en sus originales o en fotocopias legalizadas. Esa documentación será devuelta al aspirante, previa autenticación de las correspondientes fotocopias que se agregarán al expediente del concurso.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Artículo 14°:

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Artículo 15°:

A cada aspirante se le entregará una constancia de su presentación. Dentro de los 30 minutos del cierre de la inscripción se labrará un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será firmada por un no-docente del área operativa y por el Decano o la autoridad de la Facultad que él designe.

Artículo 16°:

Para poder ser designado Ayudante Diplomado o Jefe de Trabajos Prácticos se requiere poseer título de grado universitario, título expedido por institución acreditada del extranjero o contar con especial preparación, la que será reconocida de conformidad con lo dispuesto por el art. 80 inc. 28 del Estatuto Universitario. Ese reconocimiento deberá ser solicitado por el concursante en el momento de la inscripción, acompañando los antecedentes necesarios y se acreditará por trabajos que demuestren conocimiento suficiente de la materia. El pedido deberá ser resuelto con anterioridad a la emisión del dictamen. En el caso que algún aspirante estuviera inscripto como alumno en la carrera a la que corresponda la asignatura en la cual está fijada la carga docente del concurso, debe tenerla aprobada antes de la apertura del concurso, o bien (si se trata de una Optativa) no tener que cursarla ni rendirla en el futuro.

Artículo 17°:

Para poder ser designado Ayudante Alumno se requiere haber aprobado la asignatura a cuyo dictado se afectará el cargo con nota BUENO o superior, ser alumno regular de la Facultad y registrar una inscripción no mayor a 10 años de antigüedad en cualquier carrera de grado dependiente de la Facultad. Si el postulante se excediera en la antigüedad indicada como alumno podrá solicitar una excepción justificada con su inscripción, la que debe ser aprobada por el HCD con mayoría especial. Si el postulante no pertenece a la carrera de la que forma parte la asignatura, deberá adjuntar los programas de las materias, certificación de las notas obtenidas y otros antecedentes que avalen su preparación para el cargo. La Comisión Asesora decidirá si esa formación es suficiente.

IMPUGNACIONES Y RECUSACIONES

Artículo 18°:

Dentro de los tres (3) días de cerrada la inscripción se deberán exhibir en la cartelera mural de la Facultad, la nómina de aspirantes y la de miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora por el término de cinco (5) días.

Dentro de los mismos cinco (5) días los aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes presentados por los otros postulantes inscriptos.

Artículo 19°:

Podrá impugnarse a los postulantes inscriptos y recusar a los miembros de la Comisión Asesora, en el plazo de tres (3) días a contar del siguiente al último de la exhibición en la cartelera mural de la Facultad. Las impugnaciones y recusaciones podrán ser formuladas por otros inscriptos, Centros de Estudiantes y Graduados reconocidos, otros miembros de la comunidad universitaria y asociaciones profesionales y científicas con personería jurídica.

Artículo 20°:

Las impugnaciones y recusaciones deberán ser presentadas por escrito, debidamente fundadas, de conformidad a los recaudos exigidos por los artículos 16 y 17 de la Ordenanza



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

101 y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación del lugar donde ellas se encuentren.

Artículo 21°:

Serán causales de recusación y excusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro de la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener el miembro de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, interés no académico en el concurso o sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el miembro de Comisión Asesora pleito pendiente con algún aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querella contra el aspirante o, denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del miembro de la Comisión Asesora
- f) Haber emitido el miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se esté tramitando, que pueda ser considerado prejuicioso acerca del resultado del mismo.
- g) Tener el miembro de la Comisión Asesora odio, resentimiento o enemistad que se manifieste por hechos conocidos, previos a su designación.
- h) Haber recibido el miembro de la Comisión Asesora beneficios de importancia de algún aspirante.
- i) Carecer el miembro de la Comisión Asesora de preparación reconocida en el área del conocimiento científico y técnico motivo del concurso.
- j) Haber cometido el miembro de la Comisión Asesora transgresiones a la ética universitaria debidamente probadas ante el Honorable Consejo Directivo.

Todo miembro de la Comisión Asesora que se hallase comprendido en alguna de esas causales estará obligado a excusarse.

Artículo 22°:

Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de las recusaciones, se deberán trasladar al recusado para que en igual plazo presente su descargo, hecho lo cual el Honorable Consejo Directivo resolverá en no más de siete (7) días.

Artículo 23°:

En caso de existir impugnaciones se deberá notificar a los impugnados dentro de los tres (3) días posteriores al cierre del plazo de impugnación. Estos podrán efectuar su descargo dentro de los tres (3) días siguientes. Una vez vencidos los plazos, se elevarán las actuaciones al Honorable Consejo Directivo quien decidirá si la impugnación tiene o no carácter académico.

Artículo 24°:

Las impugnaciones de carácter académico serán resueltas por la Comisión Asesora mientras desarrolla su tarea específica y la decisión adoptada será asentada en el dictamen final, tratando de no demorar la sustanciación del concurso como consecuencia de dicho trámite. La Comisión Asesora podrá disponer todas las diligencias necesarias para confirmar o desechar el contenido de las impugnaciones.

Ante impugnaciones de carácter no académico el Honorable Consejo Directivo las resolverá dentro de los quince (15) días corridos y comunicará lo resuelto a las partes dentro de los tres (3) días.

Artículo 25°:

Los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público. No podrán ejercer dicha representación el Presidente, Vicepresidente, los Decanos, Vicedecanos, Secretarios de la Facultad, los miembros del Honorable Consejo Directivo, el personal administrativo y restantes miembros de la Comisión Asesora o los demás aspirantes. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de las impugnaciones o recusaciones el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) días de producida aquella, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

Artículo 26°:

Cuando las recusaciones y/o las impugnaciones de carácter no académico, si las hubiera, hayan quedado resueltas, se procederá de inmediato a citar por escrito y en forma fehaciente a la Comisión Asesora, a los efectos de su constitución, fijando la fecha para dentro de los quince (15) días siguientes al de la citación. A partir de esta instancia los postulantes no podrán tener acceso a las actuaciones hasta tanto la Comisión Asesora produzca su dictamen.

Cuando se hubieran presentado recusaciones contra miembros de la Comisión Asesora, el trámite del concurso no proseguirá hasta tanto dichas recusaciones hayan sido resueltas definitivamente, en cuyo caso se procederá como lo prescribe la primera parte de este artículo.

EVALUACION DE ANTECEDENTES

Artículo 27°:

La Comisión Asesora deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de haber recibido los antecedentes y documentación de los aspirantes. Dicho término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido sea aprobada por el Honorable Consejo Directivo. De mediar imposibilidad de cumplir con el término establecido por inconvenientes de los miembros de la Comisión Asesora, lo cual deberá estar suficientemente acreditado en las actuaciones, el Honorable Consejo Directivo podrá optar entre ampliar el término o reemplazarlo por el miembro suplente correspondiente siempre y cuando no se hayan efectuado ni la prueba de oposición ni la entrevista personal, en cuyo caso la Comisión Asesora producirá dictamen que será válido siempre que se respete lo previsto en el Artículo 30 de esta norma.

Artículo 28°:

(a) La Comisión Asesora examinará en forma minuciosa los antecedentes docentes, de investigación y de extensión universitaria de los aspirantes, como así también su desempeño en cargos directivos, académicos y en Comisiones Asesoras. Las designaciones docentes transitorias no deben considerarse con el valor académico de las resultantes de concursos (Interinos u Ordinarios).

En los casos de cargos con mayor dedicación se deberá tener en cuenta en forma particular los antecedentes de investigación, formación profesional o equivalente y participación en proyectos de extensión universitaria según el carácter del cargo en concurso.

De existir otros antecedentes que a juicio de la Comisión Asesora merezcan ser destacados, deberá dejarse constancia de ello y de su incidencia en la elaboración del orden de méritos.

Si el postulante a un cargo de ayudante alumno no perteneciera a la carrera de la que forma parte la asignatura involucrada en el concurso, la Comisión Asesora decidirá si su preparación es suficiente en base a los programas de las materias que la avalen y demás elementos que pudiera haber presentado.

A modo de orientación la Comisión Asesora recibirá las planillas de puntajes para cada tipo de cargo que haya aprobado el HCD de la Facultad.

Artículo 29°:

Luego de la evaluación de los antecedentes, se procederá del siguiente modo, según el caso: a. Los aspirantes que, a juicio de la Comisión Asesora, no reúnan antecedentes suficientes



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

quedarán excluidos de la siguiente etapa de la evaluación.

b. A los postulantes en condiciones de continuar en el concurso la Comisión Asesora podrá solicitarles una prueba de oposición pública y/o una entrevista. Será suficiente el requerimiento por parte de uno solo de los miembros de la Comisión Asesora para que éstas sean obligatorias. La no concurrencia a alguna de ellas implicará la eliminación del aspirante del orden de méritos.

PRUEBA DE OPOSICION Y ENTREVISTA

Artículo 30°:

De establecer la Comisión Asesora la necesidad de una prueba de oposición y/o entrevistas personales, los concursantes serán notificados fehacientemente 48 horas antes del día y hora del sorteo. Será suficiente el pedido de un solo miembro de la Comisión Asesora para que se realice la prueba de oposición y/o entrevista personal.

Extensión del Art. 30º aprobada por el HCA el 28/06/2007

En los casos que la Comisión Asesora esté integrada por Profesores de otras Universidades, la participación de los mismos en la Clase de Oposición y la Entrevista Personal podrá ser presencial o por Videoconferencia. Esta modalidad constará en el llamado y será notificada a los aspirantes al inscribirse.

Artículo 31°:

En relación con el sorteo, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará un tema y lo colocará en un sobre que cerrará y firmará al dorso. En el momento del sorteo se asignará un número a cada uno de ellos; luego de conocido el tema sorteado se abrirán los demás sobres y sus contenidos serán dados a conocer a los postulantes. En dicho acto se indicará el día y hora de la clase de oposición y la duración y se sorteará el orden de exposición. El sorteo se efectuará en presencia de una autoridad de la Facultad y de los aspirantes que concurriesen al acto.

Artículo 32°:

La prueba tendrá lugar cuarenta y ocho (48) horas después de efectuado el sorteo. La duración de la misma no podrá ser menor de quince (15) minutos ni mayor de cuarenta y cinco (45) minutos y consistirá en una explicación oral sobre un tema del programa de trabajos prácticos de la asignatura elegida por el postulante, adecuada al nivel de cargo concursado.

La prueba no podrá ser interrumpida antes del plazo estipulado, no se formularán preguntas sobre el tema ni podrá ser presenciada por el resto de los participantes.

De disponerse la realización de entrevistas personales, éstas serán posteriores a la realización de la prueba de oposición.

DICTAMEN DE COMISION

Artículo 33°:

Los dictámenes producidos por la Comisión Asesora serán válidos siempre que se expidan al menos la mayoría absoluta de sus miembros. Las clases de oposición y las entrevistas personales, si las hubieran, podrán ser recibidas por al menos tres de sus miembros, no pudiendo los ausentes suscribir el o los dictámenes.

Artículo 34°:

El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y debidamente fundado y el acta correspondiente contendrá la evaluación de los siguientes elementos de juicio: a) antecedentes y títulos,



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

- b) publicaciones, trabajos científicos y profesionales,
- c) prueba de oposición, si la hubiese, (en la que se tendrán en cuenta al menos los siguientes aspectos: adecuación al nivel del alumnado que cursa la asignatura, selección de contenidos, graduación y ordenamiento del tema, corrección y claridad de los conceptos vertidos, distribución del tiempo establecido, conocimiento de la bibliografía y uso de elementos didácticos).
- d) entrevista personal, si la hubiera,
- e) participación en comisiones ordinarias o especiales de gestión universitaria y/o ejercicio de cargos académicos.
- f) demás elementos de juicio considerados.
- El dictamen no podrá omitir el orden de méritos.

La nómina será encabezada por los aspirantes propuestos para ocupar los cargos. De no darse unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existiesen.

Artículo 35°:

El o los dictámenes de la Comisión Asesora podrán ser acompañados por las planillas correspondientes al cargo con los puntajes indicativos que oportunamente ha aprobado el HCD

En caso de acompañar un dictamen con las planillas del cargo, las mismas deben estar firmadas y su valoración numérica debe coincidir con el orden de méritos propuesto por los mismos firmantes.

En caso de dictámenes en disidencia el HCD podrá solicitar para su tratamiento que se eleven obligatoriamente las planillas con los puntajes correspondientes al cargo bajo concurso.

Artículo 36°:

El dictamen emitido por la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los tres (3) días de producido. El dictamen será impugnable sólo por defecto de forma o procedimiento, así como también por manifiesta arbitrariedad dentro de los tres (3) días de su notificación. Este recurso, fundado, deberá interponerse por escrito ante el Honorable Consejo Directivo.

DESIGNACION

Artículo 37°:

Dentro de los 15 (quince) días de haberse expedido la Comisión Asesora sobre la base de él o los dictámenes de ésta y de las eventuales impugnaciones que hubieran formulado los aspirantes, el Honorable Consejo Directivo podrá adoptar alguna de las siguientes posturas:

- a) solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, la que deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento.
- b) efectuar las designaciones correspondientes
- c) dejar sin efecto el concurso

En el caso que correspondiesen las designaciones, éstas se harán de acuerdo a la única propuesta o entre las varias producidas por la Comisión Asesora, no pudiéndose establecer un orden de prelación diferente.

En los casos en que el Honorable Consejo Directivo disponga no aceptar el dictamen de mayoría y se incline por uno de minoría, deberá expresar las razones por las que desecha a aquél y considera más apropiado a éste.

Artículo 38°:

La resolución del Honorable Consejo Directivo será en todos los casos debidamente fundada y su emisión será notificada en el plazo de tres (3) días a los aspirantes.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Artículo 39°:

Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días. El Honorable Consejo Directivo podrá otorgar una prórroga por motivos debidamente fundados. Si vencida la prórroga acordada, el docente no se hiciese cargo de sus funciones, el Honorable Consejo Directivo dejará sin efecto la designación.

Artículo 40°:

Si la designación quedara sin efecto por la razón mencionada en el artículo anterior, el docente podrá considerarse incurso en incumplimiento grave de sus deberes.

No será considerada falta cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado por concurso o de mediar causa atendible a juicio del Honorable Consejo Directivo.

Este artículo y el anterior deberán ser incluidos en la notificación de designación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 41°:

Los Jefes de Trabajos Prácticos, bajo la supervisión del Profesor, tendrán a su cargo la organización y desarrollo de los cursos de Trabajos Prácticos. De ser necesario llevarán a cabo explicaciones específicas sobre temas de los Trabajos Prácticos, tanto para los alumnos como para los ayudantes.

Serán responsables de la organización, desarrollo y corrección de los exámenes parciales. Cuando les sea específicamente requerido, concurrirán a los exámenes finales con el objeto de cooperar en la revisación de los Trabajos Prácticos.

Artículo 42°:

Los Ayudantes Diplomados colaborarán con el Jefe de Trabajos Prácticos en el desarrollo de los cursos de Trabajos Prácticos y de ser necesario colaborarán en la preparación de los mismos. Podrán tener alumnos a su cargo en las explicaciones y colaborarán en las evaluaciones de Trabajos Prácticos y parciales. Su actividad dependerá directamente del Jefe de Trabajos Prácticos o en su defecto del Profesor de la asignatura.

Artículo 43°:

Los Ayudantes Alumnos tendrán las obligaciones de los Ayudantes Diplomados con la limitación de que todas las actividades deben ser supervisadas por un Ayudante Diplomado o Jefe de Trabajos Prácticos o en su defecto el Profesor de la asignatura.

COMPLEMENTARIA

Artículo 44°:

Contra la resolución final del Honorable Consejo Directivo los aspirantes podrán en el plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por el inciso I art. 56 del Estatuto Universitario.

Este recurso podrá ser presentado ante el Honorable Consejo Directivo quien elevará las actuaciones al Honorable Consejo Superior en el término de tres (3) días.

Artículo 45°:

Salvo indicación en contrario, todos los términos establecidos en esta ordenanza se contarán por días hábiles para la Universidad, debiendo considerarse un plazo de tres (3) días, cuando la disposición no establezca un plazo distinto.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Artículo 46°: (aprobado por el HCA el 30/10/2008)

Tanto los miembros de la Comisión Asesora como los postulantes deberán indicar (con carácter de declaración jurada) una dirección de correo electrónico personal. De este modo notificaciones previstas todas las Ordenanza podrán Correo Electrónico, bajo la se hacer por responsabilidad de la Dirección de Concursos de la Facultad. Se "fehacientemente considerará notificado" а las 48 hs. de enviado el electrónico а dirección declarada, 0 al recibir una confirmación de recepción del mismo.

Esta metodología también se podrá utilizar con los docentes indicados en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

Artículo 47°:

Para todas las cuestiones de procedimiento que no estén previstas en la presente, o interpretación de normas relacionadas, será de aplicación en forma supletoria la reglamentación administrativa universitaria vigente. Las situaciones no previstas en esta Ordenanza serán resueltas por el Honorable Consejo Directivo.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

ANEXO I DE LA ORDENANZA 308 (Aprobada por Resolución 118/02)

Planilla para cuantificar datos en concursos de cargos auxiliares docentes con dedicación simple

Ayudantes Alumnos

Perfil:

Un Ayudante Alumno es un colaborador en la atención de los trabajos prácticos. Debe estar capacitado para atender consultas en clase, explicar ejercicios en el pizarrón, corregir exámenes parciales y participar en la preparación de material para los trabajos prácticos de la asignatura, bajo supervisión.

Antecedentes y Títulos

Nro. de materias rendidas en la/s carrera/s Promedio Nota en la asignatura del concurso 20 puntos máximo

Título si lo hubiera Cursos especiales de capacitación o especialización 10 puntos máximo

Antecedentes docentes

Antecedentes docentes específicos (en la asignatura o asignaturas directamente vinculadas). 15 puntos máximo

Total= 45 puntos máximo.

Publicaciones, Antecedentes científicos y profesionales

Actividad científica.

Publicaciones.

Becas Obtenidas.

Asistencia a Congresos, Reuniones científicas y grado de participación en las mismas.

Trabajos profesionales.

15 puntos máximo

Prueba de Oposición y Entrevista personal (si hubiera)

32 puntos máximo.

Participación (certificada) en Comisiones ordinarias de Facultad o Universidad.

8 puntos máximo

NOTA: Se entiende que estos valores son indicativos y deben servir para una comparación específica en un concurso determinado, sin representar una valoración absoluta del concursante.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Planilla para cuantificar datos en concursos de cargos auxiliares docentes con dedicación simple

Ayudantes Diplomados dedicación simple

Parfil

Un Ayudante Diplomado con DS es un colaborador en la atención de los trabajos prácticos. Debe estar capacitado para atender consultas en clase, explicar ejercicios en el pizarrón, corregir exámenes parciales y participar en la preparación de material para los trabajos prácticos de la asignatura.

Antecedentes y Títulos

Título
Cursos especiales de capacitación y/o especialización
Cursos/Título de Postgrado
10 puntos máximo

Antecedentes docentes
Antecedentes docentes específicos (en el área bajo concurso).
25 puntos máximo
Total = 35 puntos máximo.

Publicaciones, Antecedentes científicos y profesionales

Actividad científica.

Publicaciones.

Becas Obtenidas.

Asistencia a Congresos, Reuniones científicas y grado de participación en las mismas.

Trabajos profesionales.

25 puntos máximo.

Prueba de Oposición y Entrevista personal (si hubiera)

30 puntos máximo.

Participación (certificada) en Comisiones ordinarias de Facultad o Universidad

10 puntos máximo

NOTA: Se entiende que estos valores son indicativos y deben servir para una comparación específica en un concurso determinado, sin representar una valoración absoluta del concursante.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Planilla para cuantificar datos en concursos de cargos auxiliares docentes con dedicación simple

Jefes de Trabajos Prácticos dedicación simple

Perfil:

Un Jefe de Trabajos Prácticos con DS debe estar capacitado para elaborar trabajos prácticos de una asignatura, explicar las mismas a los docentes auxiliares y alumnos, atender consultas de alumnos en clase, explicar la práctica en clase, coordinar los aspectos administrativos de la gestión de trabajos prácticos de una asignatura, definir pautas para la corrección de exámenes parciales, corregirlos y supervisar la tarea de corrección de los ayudantes. En caso de serle requerido pueden colaborar en la toma y corrección de exámenes finales, en los aspectos prácticos, bajo supervisión del Profesor designado en la mesa de exámenes. Es deseable que haya tenido al menos dos años como Ayudante Diplomado.

A- Antecedentes y Títulos

Título/s
Cursos especiales de capacitación y/o especialización
Cursos/Título de Postgrado
10 puntos máximo

Antecedentes docentes Antecedentes docentes específicos (en el área bajo concurso) 20 puntos máximo

Total = 30 puntos máximo.

B- Publicaciones, Antecedentes científicos y profesionales

Actividad científica.

Publicaciones.

Becas Obtenidas.

Asistencia a Congresos, Reuniones científicas y grado de participación en las mismas.

Trabajos profesionales.

30 puntos máximo.

C- Prueba de Oposición y Entrevista personal (si hubiera)

30 puntos máximo.

D- Participación (certificada) en Comisiones ordinarias de Facultad o Universidad

10 puntos máximo

NOTA: Se entiende que estos valores son indicativos y deben servir para una comparación específica en un concurso determinado, sin representar una valoración absoluta del concursante.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

ANEXO II DE LA ORDENANZA 308 (Aprobada por Resolución 181/02)

Planilla para cuantificar datos en concursos de cargos auxiliares docentes con mayor dedicación

Ayudantes Diplomados con dedicación a la investigación

Perfil:

Un Ayudante Diplomado con *dedicación a la investigación* reúne las características de los Ayudantes Diplomados con dedicación simple (Es un colaborador en la atención de los trabajos prácticos. Debe estar capacitado para atender consultas en clase, explicar ejercicios en el pizarrón, corregir exámenes parciales y participar en la preparación de material para los trabajos prácticos de la asignatura), a las que se agrega un perfil de investigador que se refleje en una actividad concreta en el área académica, en la producción científica y/o tecnológica y en la integración a equipos y proyectos de l/D que tengan el aval de la Facultad de Informática de la UNLP.

Antecedentes y Títulos

Título
Cursos especiales de capacitación y/o especialización
Cursos/Título de Postgrado
18 puntos máximo

Antecedentes docentes Antecedentes docentes específicos (en el área bajo concurso). 17 puntos máximo

Total = 35 puntos máximo.

Publicaciones, Antecedentes científicos y profesionales

Actividad científica.

Publicaciones.

Becas Obtenidas.

Participación en proyectos y equipos acreditados, con aval de la Facultad.

Asistencia a Congresos, Reuniones científicas y grado de participación en las mismas.

Trabaios profesionales.

30 puntos máximo.

Prueba de Oposición y Entrevista personal (si hubiera)

25 puntos máximo.

Participación (certificada) en Comisiones ordinarias de Facultad o Universidad.

10 puntos máximo

NOTA: Se entiende que estos valores son indicativos y deben servir para una comparación específica en un concurso determinado, sin representar una valoración absoluta del concursante.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Planilla para cuantificar datos en concursos de cargos auxiliares docentes con mayor dedicación

Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación a la investigación

Perfil:

Un Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación a la investigación reúne las características de los JTPs con dedicación simple (Debe estar capacitado para elaborar trabajos prácticos de una asignatura, explicar las mismas a los docentes auxiliares y alumnos, atender consultas de alumnos en clase, explicar la práctica en clase, coordinar los aspectos administrativos de la gestión de trabajos prácticos de una asignatura, definir pautas para la corrección de exámenes parciales, corregirlos y supervisar la tarea de corrección de los ayudantes. En caso de serle requerido pueden colaborar en la toma y corrección de exámenes finales, en los aspectos prácticos, bajo supervisión del Profesor designado en la mesa de exámenes. Es deseable que haya tenido al menos dos años como Ayudante Diplomado), a las que se agrega un perfil de investigador que se refleje en una actividad concreta de perfeccionamiento en el área académica posterior a su graduación, en la producción científica y/o tecnológica y en la integración a equipos y proyectos de I/D que tengan el aval de la Facultad de Informática de la UNLP. Esta formación y entrenamiento deben permitirle colaborar en la dirección de alumnos (Trabajos de Grado) o en graduados recientes que se inicien en la investigación.

A- Antecedentes y Títulos

Título/s

Cursos especiales de capacitación y/o especialización

Cursos/Título de Postgrado

15 puntos máximo

Antecedentes docentes

Antecedentes docentes específicos (en el área bajo concurso)

15 puntos máximo

Total = 30 puntos máximo.

B- Publicaciones, Antecedentes científicos y profesionales

Actividad científica.

Publicaciones.

Becas Obtenidas.

Participación en proyectos y equipos acreditados, con aval de la Facultad.

Asistencia a Congresos, Reuniones científicas y grado de participación en las mismas.

Trabajos profesionales.

35 puntos máximo.

C- Prueba de Oposición y Entrevista personal (si hubiera)

25 puntos máximo.

D- Participación (certificada) en Comisiones ordinarias de Facultad o Universidad.

10 puntos máximo

NOTA: Se entiende que estos valores son indicativos y deben servir para una comparación específica en un concurso determinado, sin representar una valoración absoluta del concursante.



Ordenanza para el llamado a concurso de auxiliares docentes ordinarios

Fecha de creación: 14/12/2000

Incluye:

• Modificaciones según resolución 118/02 - Fecha: 18/04/2002

• Modificaciones según resolución 181/02 - Fecha: 11/07/2002

• Modificaciones según resolución 196/02 - Fecha: 10/12/2002

• Modificaciones HCD - Fecha: 28/06/2007

• Modificaciones HCD - Fecha: 30/10/2008

• Modificaciones HCD - Fecha: 20/08/2009